

**ACTA N° 03/2003**

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 27 DE MARZO DE 2003**

**SEÑORES ASISTENTES**

**ALCALDE**

D. José Antonio Pastor Garrido (PSE-EE)

**SRS. TENIENTES DE ALCALDE**

D. José Antonio Villanueva Martínez (PSE-EE)

D. José Miguel Tejedor López (EA)

D<sup>a</sup> Esther Salicio Rego (PSE-EE)

Excusa su ausencia D. Alfredo Laureiro Gutiérrez (PSE-EE)

**SRS. CONCEJALES**

D<sup>a</sup> Natividad Saenz García (PSE-EE)

D. Oskar Martínez Zamora (EAJ-PNV)

D. Fernando Balgañón Aransaez (EAJ-PNV)

D<sup>a</sup> Maite Coloma Pérez (EAJ-PNV)

D. Israel Brull Quintana (EA)

D. Asier Arroita Lafuente (E.H)

D. Jose Martín Sesúmaga Bidaurrezaga (IU-EB)

No asiste D. Benito Alonso Melgosa (PP)

**SECRETARIO-INTERVENTOR**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Oraa Zubeldia

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las diecinueve horas del día veintisiete de Marzo de dos mil tres y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE ANTONIO Pastor Garrido (PSE-EE), los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe la Secretario D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Oraa Zubeldia.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

**1º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA “OBRA CIVIL DEL PROYECTO DE VIABILIDAD DE ESCALERAS MECANICAS EN EL BARRIO DE MENDIALDE”.**

En este punto, de orden del Sr. Alcalde se procede a dar lectura a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación celebrada el día 27 de Marzo de 2003, que es, textualmente como sigue:

MESA DE CONTRATACION CONVOCADA PARA LA CONTRATACION DE:

OBRA CIVIL DEL PROYECTO DE VIABILIDAD DE ESCALERAS MECÁNICAS EN EL Bº MENDIALDE.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE ACTUAL

D. JOSE ANTONIO PASTOR GARRIDO (PSE.PSOE)

VOCALES

D. ESTHER SALICIO REGO (PSE-PSOE)

D. OSKAR MARTINEZ ZAMORA (EAJ-PNV)

D. J. MARTÍN SESUMAGA BIDAURAZAGA (I.U.)

SECRETARIO

D<sup>a</sup> MARIA ROSARIO ORAA ZUBELDIA (Quien da fe del acto).

En la Casa Consistorial de Ortuella, a las 10,00 horas del día 27 de Marzo de 2.003, se reúnen los Sres. más arriba relacionados que se constituyen en Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura de las proposiciones presentadas en las licitaciones para la adjudicación de las siguientes obras y/o Servicios.

En primer lugar se procede a dar lectura al listado en el que constan las empresas ofertantes presentadas en el plazo establecido en relación con la obra “OBRA CIVIL DEL PROYECTO DE VIABILIDAD DE ESCALERAS MECÁNICAS EN EL Bº MENDIALDE”, convocado por acuerdo plenario de fecha 19 de Diciembre de 2.002 y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia Nº 39, de 26 de Febrero de 2.003, cuyo Presupuesto Base de Licitación es de 666.022,85 €

- CONSTRUCCIONES BIKANDI S.L., con Registro de Entrada Nº 1.257, de fecha 21 de Marzo de 2.003, y sede en Polígono Igeltzera 6 y 7 de 48610 Urduliz.
- CYCASA, con Registro de Entrada Nº 1.271, de fecha 24 de Marzo de 2.003, y sede en C/Iparraguirre Nº 38-1º, de 48011 Bilbao (Bizkaia).

Seguidamente y de conformidad con el 89.1 de la L.C.A.P. se procede a la apertura del sobre “A” (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA) y a la calificación previa de la documentación presentada en tiempo y forma que arroja el siguiente resultado:

<b>EMPRESA</b>	<b>CALIFICACION</b>	<b>DOCUMENTACION SUBSANABLE</b>
CONSTRUCCIONES BIKANDI S.L.,	SI	NO
CYCASA	SI	NO

Finalmente se procede a la apertura del sobre “B” (PROPOSICION ECONOMICA), considerándose correcta la documentación presentada, con el siguiente resultado:

CONSTRUCCIONES BIKANDI S.L., por importe de 659.353,41 € IVA incluido.  
CYCASA, por importe de 635.052,80 € IVA incluido.

Visto el resultado de la apertura la Mesa de Contratación formula al Pleno de la Corporación propuesta de adjudicación a favor de CYCASA, en 635.052,80 €(IVA incluido), por ser la que mayor ventaja económica supone.

El Ayuntamiento Pleno, tras las intervenciones que se consignarán, adopta, por mayoría absoluta, el siguiente:

**PRIMER ACUERDO:** 1º.- Adjudicar definitivamente la “Obra Civil del Proyecto de Viabilidad de Escaleras mecánicas en el Barrio de Mendialde” a la Empresa CYCASA, en el importe de 635.052,80€(IVA incluido) con domicilio en C/Iparraguirre Núm 38-1º (48011 BILBAO).

2º.- Proceder a la devolución de las garantías provisionales excepto al adjudicatario.

3º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que en el plazo de quince (15) días, contados desde la recepción de la notificación de este acuerdo proceda a la constitución de la garantía definitiva por importe de 25.402,11€, de conformidad con la cláusula VII del Pliego de Condiciones, así como a que formalice contrato administrativo en el plazo de treinta (30) días, contados desde la recepción de la notificación de este acuerdo proceda a la constitución de la garantía definitiva por importe de 25.402,11€ de conformidad con la cláusula VII del Pliego de Condiciones, así como a que formalice contrato Administrativo en el plazo de treinta (30) días, contados desde la recepción de la notificación de este acuerdo.

4º.- Notificar Este acuerdo al resto de los licitadores y dar cuenta de éste a los Servicios Técnicos y Económicos de este Ayuntamiento.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr-. Sesúмага (IU-EB) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Arroita (EH) interviene en EUSKERA.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Salicio (PSE-EE) quien manifiesta su conformidad.

Finalizadas las intervenciones, y sometido a votación obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 10; 4 (PSE-EE), 3 (EAJ-PNV), 2 (EA), 1 (IU-EB)  
Votos en contra: 0  
Abstenciones: 1 , 1 (EH).

Por lo que el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

**2º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA “OBRA DE URBANIZACIÓN EXTERIOR Y APARCAMIENTO EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL BARRACÓN”.**

En este punto de orden del Sr. Alcalde se procede a dar lectura a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación celebrada el día 27 de Marzo de 2.003, que es textualmente como sigue:

“2º.- Seguidamente se procede a dar lectura al listado en el que constan las empresas ofertantes presentadas en el plazo establecido en relación con la obra “OBRA DE URBANIZACIÓN EXTERIOR Y APARCAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL BARRACÓN”, convocado por acuerdo plenario de fecha 19 de Diciembre de 2.002 y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia Nº 39, de 26 de Febrero de 2.003, cuyo Presupuesto Base de Licitación es de 288.064,20 €

- PROBISA, con Registro de Entrada Nº 1.283, de fecha 24 de Marzo de 2.003, y sede en UAI-2 Parcela 15, de 48215 Iurreta (Bizkaia).
- CYCASA, con Registro de Entrada Nº 1.270, de fecha 24 de Marzo de 2.003, y sede en C/Iparraguirre Nº 38-1º, de 48011 Bilbao (Bizkaia).
- ORMAK, con Registro de Entrada Nº 1.263, de fecha 24 de Marzo de 2.003, y sede en Pº Landabarri Nº 4 (Edif.. Gobelas), de 48940 Leioa (Bizkaia).
- CONSTRUCCIONES RONTEGUI S.A., con Registro de Entrada Nº 1.264, de fecha 24 de Marzo de 2.003, y sede en Gobelas Nº 25-1º dcha. C, de 48930 Las Arenas (Getxo).
- COBRA, con Registro de Entrada Nº 1.265, de fecha 24 de Marzo de 2.003, y sede en Arteaga Nº 1-2º de 48970 de San Miguel de Basauri (Bizkaia).

Seguidamente y de conformidad con el 89.1 de la L.C.A.P. se procede a la apertura del sobre “A” (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA) y a la

calificación previa de la documentación presentada en tiempo y forma que arroja el siguiente resultado:

<b>EMPRESA</b>	<b>CALIFICACION</b>	<b>DOCUMENTACION SUBSANABLE</b>
PROBISA	SI	NO
CYCASA	SI	NO
ORMAK	SI	NO
CONSTRUCCIONES RONTEGUI S.A.	SI	NO
COBRA	SI	NO

Finalmente se procede a la apertura del sobre “B” (PROPOSICION ECONOMICA), considerándose correcta la documentación presentada, con el siguiente resultado:

PROBISA, por importe de 276.000,00 € IVA incluido.  
CYCASA, por importe de 232.260,18 €, IVA incluido.  
ORMAK, por importe de 279.509,03 € IVA incluido.  
CONSTRUCCIONES RONTEGUI S.A., por importe de 264.698,39 € IVA incluido.  
COBRA, por importe de 227.254,28 € IVA incluido.

Visto el resultado de la apertura la Mesa de Contratación formula al Pleno de la Corporación propuesta de adjudicación a favor de COBRA, en 227.254,28 €(IVA incluido), por ser la que mayor ventaja económica supone.”

El Ayuntamiento Pleno tras las intervenciones que se consignarán, adopta por mayoría absoluta el siguiente:

**SEGUNDO ACUERDO:** 1º Adjudicar definitivamente la Obra de Urbanización Exterior y Aparcamiento en el Polideportivo Municipal en el Barracón” a la Empresa COBRA, en el importe de 227.254,28 €(IVA incluido), con domicilio en C/Arteaga Nº 1-2º, de 48970 de San Miguel de Basauri (Bizkaia).

2º Proceder a la devolución de las garantías provisionales excepto al adjudicatario.

3º Notificar este acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que en el plazo de quince (15) días, contados desde la recepción de la notificación de este

acuerdo proceda a la constitución de la garantía definitiva por importe de 9.090,17€ de conformidad con la cláusula VII del Pliego de Condiciones, así como a que formalice Contrato Administrativo en el plazo de treinta (30) días, contados desde la recepción de la notificación de este acuerdo.

4º Notificar este acuerdo al resto de licitadores y dar cuenta de éste a los Servicios Técnicos y Económicos de este Ayuntamiento.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB), quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Arroita (E.H.) que interviene en Euskera.

Del Sr. Tejedor (E.A.) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien manifiesta su conformidad.

De la Sra. Salicio (PSE-EE) quien manifiesta su conformidad.

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación, obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 10; 4 (PSE-EE), 3 (EAJ-PNV), 2 (EA), 1 (IU-EB).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 1; 1(EH).

Por lo que el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

### **3º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA OBRA “PAVIMENTACIÓN DE PISTA DEPORTIVA EN EL POLIDEPORTIVO-BARRACON.”**

En este punto de Orden del Sr. Alcalde, se procede a dar lectura a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación celebrada el día 27 de Marzo de 2.003, que es textualmente como sigue:

“3º.- Por último se procede a dar lectura al listado en el que constan las empresas ofertantes presentadas en el plazo establecido en relación con la obra “PAVIMENTACIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA EN EL POLIDEPORTIVO DEL BARRACÓN”, convocado por acuerdo plenario de fecha 19 de Diciembre de 2.002 y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia N° 39, de 26 de Febrero de 2.003, cuyo Presupuesto Base de Licitación es de 83.236,83 €

- MONDO IBERICA S.A., con Registro de Entrada N° 1.258, de 21 de Marzo de 2.003, y sede en Polígono Malpica C/E, parcela 13B, de 50057 Zaragoza.
- GESYPRO, Construcciones y Promociones 2.000 S.L., con Registro de Entrada N° 1.331, de fecha 24 de Marzo de 2.003, y sede en C/Portal de Zurbanon N° 3-Nave 1 BB, de 01013 Vitoria-Gasteiz.
- CONSTRUCCIONES FERREIRA DA MOTA S.L., con Registro de Entrada N° 1.266, de fecha 24 de Marzo de 2.003, y sede en C/Luis Bilbao Libano 9-entpta., de 48940 Leioa (Bizkaia).

Seguidamente y de conformidad con el 89.1 de la L.C.A.P. se procede a la apertura del sobre “A” (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA) y a la calificación previa de la documentación presentada en tiempo y forma que arroja el siguiente resultado:

<b>EMPRESA</b>	<b>CALIFICACION</b>	<b>DOCUMENTACION SUBSANABLE</b>
MONDO IBERICA S.A.	SI	NO
GESYPRO	SI	NO
CONST. FERREIRA DA MOTA S.L.	SI	NO

Finalmente se procede a la apertura del sobre “B” (PROPOSICION ECONOMICA), considerándose correcta la documentación presentada, con el siguiente resultado:

MONDO IBERICA S.A., por importe de 69.633,04 € IVA incluido.  
 GESYPRO, por importe de 72.043,13 € IVA incluido.  
 CONST. FERREIRA DA MOTA S.L., por importe de 80.323,54 € IVA incluido.

Visto el resultado de la apertura la Mesa de Contratación formula al Pleno de la Corporación propuesta de adjudicación a favor de MONDO IBERICA S.A., en 69.633,04 € IVA incluido, por ser la que mayor ventaja económica supone.”



El Ayuntamiento Pleno tras las intervenciones que se consignarán, adopta por mayoría absoluta el siguiente:

**TERCER ACUERDO:** 1º Adjudicar definitivamente la Obra de “Pavimentación de Pista Deportiva en el Polideportivo del Barracón” a la Empresa MONDO IBERICA S.A., en el importe de 69.633,04 €(IVA incluido), con domicilio en Polígono Malpica C/E, Parcela 13B de 50057 Zaragoza.

2º Proceder a la devolución de las garantías provisionales excepto al adjudicatario.

3º Notificar este acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que en el plazo de quince (15) días, contados desde la recepción de la notificación de este acuerdo proceda a la constitución de la garantía definitiva por importe de 2.785,22 € de conformidad con la cláusula VII del Pliego de Condiciones, así como a que formalice Contrato Administrativo en el plazo de treinta (30) días, contados desde la recepción de la notificación de este acuerdo.

4º Notificar este acuerdo al resto de licitadores y dar cuenta de éste a los Servicios Técnicos y Económicos de este Ayuntamiento.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB), quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Arroita (E.H.) que interviene en Euskera.

Del Sr. Tejedor (E.A.) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien manifiesta su conformidad.

De la Sra. Salicio (PSE-EE) quien manifiesta su conformidad.

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación, obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 10; 4 (PSE-EE), 3 (EAJ-PNV), 2 (EA), 1 (IU-EB).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 1; 1(EH).

Por lo que el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

**4º.- APROBACIÓN PROVISIONAL, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ORTUELLA EN EL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Nº 29.**

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Noviembre de 2.002, la exposición pública del expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ortuella, en el Sistema General de Equipamiento Comunitario Nº 29, se llevó a cabo esta mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia Nº 39 de 26 de Febrero de 2.003.

Resultando que durante el plazo de exposición pública no ha habido alegaciones a la referida aprobación inicial.

Considerando lo preceptuado en el Artículo 130 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico R.D. 2159/1.978 de 23 de Junio, tras recabar la conformidad de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

**CUARTO ACUERDO:** 1º Aprobar provisionalmente el expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ortuella para el Sistema General de Equipamiento Comunitario Nº 29 y publicado en el B.O.B.Nº 39 de 26 de Febrero de 2.003.

2º Remitir el expediente al Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente de la Diputación Foral para su aprobación definitiva.

**5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SUBIDA SALARIAL ARCEPAFE 2.003.**

Habiendo sido tratado este asunto en Comisión de Alcaldía celebrada el día 3 de Marzo de 2.003 y advertidos por la Sra. Secretario, quien interviene con autorización del Sr. Alcalde, para indicar que el acuerdo a adoptar, contraviene la

Ley 52/2.002 de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2.003, el Ayuntamiento Pleno tras las intervenciones que se consignarán, adopta por mayoría absoluta el siguiente:

**QUINTO ACUERDO:** 1º Asumir la propuesta formulada por la Comisión de Alcaldía que es textualmente como sigue:

“Por el Sr. Presidente se informa, que el pasado año se firmó un acuerdo en el ámbito de EUDEL, para los años 2002 y 2003, si bien en este Ayuntamiento el Pleno Municipal a instancia de la parte Social adoptó el acuerdo de aplicar solamente lo concerniente al ejercicio 2002 y para el 2003 revisar lo acordado. Éste acuerdo era el siguiente:

Régimen Retributivo.

Para el año 2003 se estará al mismo incremento retributivo del 2002, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa presupuestaria aplicable al ejercicio.

Mejora de los Servicios Públicos.

En el año 2003 se constituirá un fondo con un límite equivalente ala diferencia entre el IPC estatal del ejercicio anterior + 0,20% y el incremento retributivo aplicado con carácter general. Destinado a las adecuaciones retributivas que resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Lo apuntado en estos dos apartados supone un incremento del 4,20 % sobre la masa salarial del año 2003. Así mismo, habrá que añadir el 0,50% de la cuota a Elkarkidetza.

La parte Social, solicita que además de lo señalado anteriormente, se acuerde el abono de una paga extra a cada trabajador, por importe de 300,5 E, con el fin de acercar los espacios entre sueldos que generan las subidas porcentuales, al mismo tiempo que se recorte la pérdida del poder adquisitivo acumulado.

Por parte de los representantes Políticos en la Comisión, se acuerda trasladar esta propuesta a sus Partidos, para en una posterior reunión exponer sus opiniones y adoptar el acuerdo pertinente. “

2º Dar cuenta al Representante de los Trabajadores y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien interviene pidiendo aclaración sobre el fondo del 2,20, si ese incremento se incluye en tablas, y se paga mes a mes, o si se abona de una vez en una sola paga.

Contestándole el Sr. Alcalde, que será incluido en tablas a todos los efectos.

Sometido a votación este punto arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 10; 4 (PSE-EE), 3 (EAJ-PNV), 2 (EA), 1 (IU-EB).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 1; 1(EH).

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

## **6º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA EMPRESA S.I.G.E.**

En este punto de orden del Sr. Alcalde, pasa a informar la Sra. Salicio (PSE-EE) Presidenta del Area de Urbanismo y Medio Ambiente del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Sociedad SIGE, Proyectos y Desarrollos Inmobiliarios S.A., cuyo representante es D. Gabino Gorostiza Gallarreta, con domicilio en Carretera Bilbao-Plencia Nº 1-1 Dpto. 114, de 48950 Erandio (Bizkaia), para llevar a cabo la actuación urbanística contemplada en el Convenio y que afecta a la casa señalada con el Nº 22 de la Avda. de la Estación.

Y visto el informe del Sr. Arquitecto Asesor que textualmente dice:

“D. JESÚS URIARTE ARCINIEGA . ARQUITECTO ASESOR DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO: Valoración Económica de la parcela de Terreno “Fina Nº 218 propiedad del Ayuntamiento de Ortuella, sita en Avda. de la Estación nº 16.

## INFORME:

El Técnico que suscribe informa que el Ayuntamiento de Ortuella, es propietario del solar/terreno, donde está edificada la casa identificada con el nº 16 de la Calle Avda. de la Estación, que tiene una superficie de 147 M2. según catastro.

La descripción de la finca con el edificio construido es la siguiente:

Nº Finca: 218 Término Municipal de Ortuella Tomo: 181, Libro: 3, Folio:209, Inscripción:5

### DESCRIPCIÓN:

URBANA CASA señalada con el número VEINTIDÓS DE LA calle de DON BENIGNO CHAVARRI de ORTUELLA; tiene una SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y UN METROS OCHENTA Y TRES DECIMENTOS CUADRADOS, consta de planta baja y pisos primero o principal, segundo, tercero y cuarto; linda, por el Norte, con callejón, que existe entre el mismo y una chabola de tabla de don Ramón Orrantia; por el Sur con la carretera de la Excelentísima Diputación, hoy calle de Chavarri, que desde Ochartaga y Ortuella se dirige a las minas; por el Este, con terreno de donde doña Angela de Zabala tuvo una chabola o casa de madera; y por el Oeste, con casa de don Antonio de Alhamba Chaparro, dicha casa esta edificada sobre TERRENO COMUN del mismo concejo.

### TITULARIDAD ACTUAL:

JUAN ABASCAL LOPEZ CASADO, tiene en Propiedad el edificio o vuelo de esta finca, con carácter presuntivamente ganancial; a título de COMPRAVENTA, según resulta de la escritura autorizada por el Notario de Bilbao DON Agustín Malfaz Illera, de fecha diez de agosto de mil novecientos tres, inscrita al Tomo 181, Libro 3, Folio 209, Inscripción 1ª, de fecha catorce de febrero de mil novecientos dieciséis.

### Valoración del Terreno.

- Superficie del Solar 147 m2.

La valoración se realiza por el método del valor Residual del Suelo, en base a los valores de venta y mercado y coste de construcción de un posible edificio a construir, sobre dicho Terreno.

$$Vrs = \frac{Vm - Cc}{0,71}$$

Vrs = Valor residual del Suelo.  
Vm = Valor de venta en mercado a 1.680 €  
Cc = Conste de construcción, incluso beneficio Industrial  
de constructor a 810 €

$$Vrs = \frac{1.680 - 810}{0,71} = 1.126,76 \text{ €/M}^2.$$

Superficie del Solar 147 M<sup>2</sup> X 1.126,76 €/M<sup>2</sup> = 165.633,72 €

Valor calculado del Terreno 165.633,72 €

- Teniendo en cuenta que sobre dicho Terreno existe una Edificación o vuelo ajeno a el titular del Suelo, establecemos una depreciación del valor del Suelo calculado de 165.633,72 € del 30 % . Por lo tanto.  
70% s/ 165.633,72                      115,943,60 €

Valor del Suelo 115,943,60 €

Se establece como Valor del Suelo “Solar” de 147, M<sup>2</sup>. propiedad del Ayuntamiento de Ortuella, la cantidad de 115,943,60 €”

Oído éste y tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría absoluta, el siguiente:

**SEXTO ACUERDO.-** Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Empresa SIGE, el cual, a la letra es como sigue:

#### “REUNIDOS

De una parte, en representación del Ilustre Ayuntamiento de Ortuella, su Alcalde-Presidente, **D. José Antonio Pastor Garrido**, asistido por mí, **Dña. M<sup>a</sup> Rosario Oraa Zubeldia**, Secretaria General del Ayuntamiento, que doy fe del acto y,

De otra parte, **D. Gabino Gorostiza Gallarreta**, mayor de edad, vecino de Bilbao, calle carretera Bilbao Plencia nº1, 1º departamento 114, Erandio, 48950 Vizcaya, con D.N.I. nº 14.330.954-E, que actúa en nombre y representación de la sociedad **SIGE Proyectos y Desarrollos Inmobiliarios, S.L**, provista de NIF B95060315, en virtud de las facultades derivadas de su nombramiento como

administrador según se desprende de la Escritura autorizada ante el Notario de Bilbao, D José M<sup>a</sup> Arriola Arana, 19 de noviembre de 99, número de protocolo 2489.

## **EXPONEN:**

**PRIMERO.- SIGE Proyectos y Desarrollos Inmobiliarios, S.L.**, ha suscrito contrato de opción de compra sobre las siguientes fincas:

**1. Finca Registral nº 218, en el término municipal de Ortuella, al Tomo 181, Libro 3, folio 209**, cuya descripción es la siguiente:

URBANA. CASA señalada con el número veintidós de la calle de Don Benigno Chavarri de Ortuella; tiene una superficie de ciento treinta y un metros ochenta y tres decímetros cuadrados; consta de planta baja y pisos primero o principal, segundo, tercero y cuarto; linda: por el Norte, con callejón que existe entre el mismo y una chabola de tabla de don Ramón Arratia; por el Sur, con la carretera de la Excelentísima Diputación, hoy calle de Chávarri, que desde Ochartaga y Orutella se dirige a las mismas; por el Este, con terreno de donde doña Angela de Zabala tuvo una chavola o casa de madera; y por el oeste, con casa de don Antonio de Alhamba Chaparro. **Dicha casa esta edificada sobre terreno común del mismo concejo.**

**2. Finca Registral nº 219, en el termino municipal de Ortuella, al Tomo 181; Libro 3; Folio 215**, cuya descripción es la siguiente:

RUSTICA. Faja de terreno en el barrio de Ortuella, término municipal de Ortuella, que mide una superficie de nueve pies de ancho y setenta y nueve y medio de largo, por la parte sur, que arrima a terreno común, equivalente a cincuenta y cinco metros y cinco centímetros cuadrados. Limita por el Norte, con más terreno de Dña. Lorenza de la Torre; al sur, con terreno del común: al este, con heredad de D. Manuel de la Torre; y al oeste, con terreno de los herederos de D. Cosme Allende. Esta finca procede de la finca nº 663 de Santurce, al Tomo 125, Libro 44 de Santurce, Folio 247, inscripción 5<sup>a</sup>.

**3. Finca Registral nº 234 duplicado, en el término municipal de Ortuella, al Tomo 1.222, Libro 71, folio 81**, cuya descripción es la siguiente:

URBANA. Casa con huerta en jurisdicción de Ortuella, señalada con el número tres, antes uno de la calle Lasagabaster. El edificio mide nueve metros de fachada por once de fondo, en junto una superficie de noventa y nueve metros cuadrados. En total la finca mide una superficie de seiscientos setenta y cinco metros cuadrados y linda: Este o frente, con carretera provincial de Bilbao a Santander; Oeste o fondo con faja de terreno de D. Juan Abascal; al Sur, derecha con terreno

de D. Hilario del Escobal; y al Norte o izquierda con huerta de D. Daniel Zubimendi.

**4.** Pendiente de inscripción, la siguiente finca que queda descrita:

URBANA. De similares características a la anterior, casa con huerta en jurisdicción de Ortuella, señalada con el número cinco de la calle Lasagabaster y colindante con la finca número tres.

Estas dos últimas viviendas se encuentran ubicadas en el nº3 y 5 de la calle Lasagabaster.

**SEGUNDO.-** Las cuatro fincas referidas en el exponendo primero constituyen parte del suelo urbano del municipio, siendo su calificación urbanística la siguiente:

- 1. Finca Registral nº 218:** Terreno urbano residencial incluido dentro de la Zona Casco Antiguo R-1, Unidad del Planeamiento UP-1.
- 2. Finca Registral nº 219:** Terreno urbano residencial incluido dentro de la Zona Casco Antiguo R-1, Unidad del Planeamiento UP-1.
- 3. Finca Registral nº 234 duplicado:** Sistema General de Espacio Libre nº14 Plaza de los Arcos.
- 4. Finca pendiente de inscripción:** Sistema General de Espacio Libre nº14 Plaza de los Arcos.

**TERCERO.-** Que el derecho de opción sobre la finca señalada con el número 1 del exponendo primero, se circunscribe al vuelo o edificio construido, y no al suelo, que como se refiere en la descripción registral es de titularidad municipal, no obstante lo anterior, dicho vuelo o edificación tiene unos derechos edificatorios o aprovechamientos urbanísticos computables y materializables urbanísticamente.

**CUARTO.-** Dado el estado ruinoso de la edificación sita en la finca señalada en el número 1 del exponendo primero, se prevé por parte del Ilustre Ayuntamiento de Ortuella la declaración de ruina y consiguiente demolición inminente de la misma.

**QUINTO.- SIGE Proyectos y Desarrollos Inmobiliarios, S.L,** está dispuesta a proceder, sin más demoras, al derribo del edificio, asumiendo los costos del mismo, siempre que se le permita construir en dicho solar los derechos edificatorios o aprovechamientos urbanísticos que el Plan General prevé, para lo cual y a los efectos de que la edificación futura pueda ser transmitida a terceros de



forma plena, adquirirá del **Ayuntamiento de Ortuella** la propiedad del suelo a través de permuta del mismo.

**SEXTO.-** Por otro lado, ambas partes comparten la opinión de que la normativa del Planeamiento aplicable a las fincas referidas, debería modificarse, adaptando los espacios existentes en el casco urbano, a una distribución y estructuración nueva, más acorde y coherente con las necesidades urbanísticas del municipio, para lo cual **SIGE Proyectos y Desarrollos Inmobiliarios, S.L** está en disposición de presentar una propuesta de ordenación urbanística o proyecto arquitectónico definidor del ámbito urbano referido, por lo que de aceptarse tal propuesta, las fincas objeto del presente convenio, concretarían sus derechos edificatorios o aprovechamientos urbanísticos en la unidad de actuación o ámbito urbanístico que al efecto se delimite, incorporando como gastos de urbanización de la unidad o ámbito de actuación, los costos de derribo del edificio referenciado con el número 1 del exponendo primero que en todo caso se producirán anticipadamente.

La propuesta arquitectónica planteará y resolverá tres cuestiones urbanísticas fundamentales:

Primero, la necesidad de afrontar la gran fragmentación edificatoria y topográfica de la zona. El área en cuestión se caracteriza por una excesiva complejidad de niveles urbanos y tipos edificatorios, que precisa una decidida operación de control geométrico, tanto en las construcciones -como especialmente- en la disposición, aterrazamiento y recorrido de los espacios públicos.

Segundo, el mantenimiento, y en su caso ampliación, de la superficie de dichos espacios públicos existentes, mediante el esponjamiento e interrelación de los diversos niveles de los mismos. Así, es una premisa fundamental el ensanchar y suavizar la comunicación peatonal entre las calles Lasagabaster –superior- y Avenida de la Estación –inferior-, garantizando un cosido urbano y potenciando la accesibilidad entre las zonas públicas del entorno del Ayuntamiento y las áreas urbanas por encima de la calle Lasagabaster.

Por último, optimizar y reubicar los aprovechamientos de las fincas aportadas, proyectando la nueva edificación de forma que se liberen al máximo los espacios, aumentando los estándares actuales.

A la vista de todo lo expuesto y para la debida constancia de las obligaciones y derechos mutuos, el Ayuntamiento de Ortuella y SIGE Proyectos y Desarrollos Inmobiliarios, S.L han acordado formalizar el presente **CONVENIO URBANISTICO**, con arreglo a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES:**

**I.- SIGE Proyectos y Desarrollos Inmobiliarios, S.L** se compromete a ejecutar el derribo de la casa descrita con el número 1 del expositivo Primero de este Convenio, una vez se declare en ruina el edificio por parte del **Ilustre Ayuntamiento de Ortuella**.

Por su parte el **Ilustre Ayuntamiento de Ortuella**, reconoce los derechos edificatorios o aprovechamientos urbanísticos que de dicho derecho de vuelo o edificación a demoler se derivan, comprometiéndose a su vez a permutar el suelo de su propiedad por un local comercial o lonja de aproximadamente 70 m2 a nivel de calle, equivalentes a la totalidad del local comercial o lonja de planta baja que determine el proyecto, a los efectos de que la nueva edificación a construir en dicho solar, pueda ser transmitida a terceros en plenitud de derechos sobre vuelo y suelo.

La permuta de suelo por local comercial o lonja anteriormente descrito se realizará en escritura pública, siendo condición indispensable para su otorgamiento la entrega por parte de **SIGE Proyectos y Desarrollos Inmobiliarios, S.L.** de aval bancario a primer requerimiento a favor del **Ilustre Ayuntamiento de Ortuella** por importe de 115.943,60 € El citado aval garantizará la consecución de la permuta, siendo devuelto a **SIGE Proyectos y Desarrollos Inmobiliarios, S.L.** en el momento de la recepción del local en escritura pública por parte del **Ilustre Ayuntamiento de Ortuella**.

A dichos efectos, **SIGE Proyectos y Desarrollos Inmobiliarios, S.L.** presentará a aprobación municipal, en plazo de treinta días desde la notificación del acuerdo municipal de declaración de ruina, proyecto de derribo redactado por técnico competente y visado por su Colegio Profesional.

**II.-** No obstante lo anterior, y sin perjuicio de la adquisición por permuta que en todo caso se realizará con el **Ilmo. Ayuntamiento de Ortuella** sobre el suelo donde se levanta la edificación a demoler, **SIGE Proyectos y Desarrollos Inmobiliarios, S.L.** se compromete en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio, a presentar una propuesta de ordenación urbanística o proyecto arquitectónico definidor del entorno de suelo urbano donde se ubican las fincas recogidas en el presente convenio, a fin de delimitar una unidad o ámbito de actuación, en el que se plasmen y materialicen los derechos edificatorios o aprovechamientos urbanísticos de las fincas aportadas e incluidas en la delimitación propuesta, incorporando a su vez como un gasto de urbanización más

de dicha unidad o ámbito, los costos de derribo de la casa referida con el número 1 del exponendo 1 que en todo caso se anticipan.

Dicha propuesta deberá tramitarse, bien por medio de una Modificación Puntual del Planeamiento existente, o a través de su incorporación en la ordenación urbanística de la Revisión de Plan General de Ordenación Urbana de Ortuella.

**III.-** Si dicha tramitación de la propuesta de ordenación urbanística o proyecto arquitectónico no llegara a buen fin en el plazo prudencial de 2 años, **SIGE Proyectos y Desarrollos Inmobiliarios, S.L.**, podrá optar entre esperar a la aprobación de la tramitación o edificar en el solar adquirido al Ayuntamiento, la edificabilidad que en todo caso concede el Planeamiento vigente a dicho suelo.

Y conformes las partes con cuanto antecede, suscriben el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario General de la Corporación, certifico.”

2º Notificar este acuerdo al interesado y dar cuenta a la Oficina Técnica y al Sr. Asesor Jurídico.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo, se registran las siguientes intervenciones:

De la Sra. Salicio (PSE-EE), que manifiesta que la empresa asumirá las obligaciones que se deriven del desalojo de los inquilinos que ocupan el inmueble, y que será una actuación no sólo sobre los m2. que ocupa la casa, sino que abarcará desde la Avda. de la Estación Nº 16 hasta la Carretera N. 634. Siempre que el estudio precio a llevar a cabo lo permita, ya que sino lo permite será sólo sobre el solar que ocupa el inmueble, asimismo cederían al Ayuntamiento un local en el nuevo edificio de 70 m2., en concepto de permuta por los metros cuadrados que son de titularidad municipal dentro del solar sobre el que se prevé llevar a cabo la actuación urbanística.

Interviene el Sr. Sesúмага (IU-EB) diciendo, que estando de acuerdo con el derribo del inmueble, no lo estuvieron ni lo están con el Convenio, con la fórmula ni con la filosofía del mismo, pues debería destinarse a viviendas sociales.

El Sr. Arroita (EH) manifiesta, que si bien está de acuerdo con el Sr. Sesúмага en cuanto al estado ruinoso del edificio, exponiendo que después de cuatro (4) años el Ayuntamiento ha buscado la salida más fácil, pues no parece haber pensado en las familias que de modo más ó menos legal están viviendo en

el edificio, qué va a ser de ellas pues tiene derecho a techo, continua indicando que le parece una actuación escandalosa, ya que se podría haber pensado en una actuación pública y no privada como se plantea, dándose con ello un beneficio privado a favor de la empresa con la que se firma el Convenio, pues la empresa empieza diciendo que va a llevar a cabo un estudio y lo que persigue es el puro beneficio, manifiesta, así mismo, que además un terreno de titularidad municipal se cede o permuta por un local de 70 m2., lo que es bastante poco, por lo que cree que se da trato de favor a la Empresa, además indica que no se está teniendo en cuenta, o se da el mismo trato para que vecinos que son titulares de viviendas asentadas sobre terreno comunal adquieran dichos terrenos, para poder venderla libremente y los adquirentes puedan acceder a solicitar prestamos para la compra, ya que con la actual situación, les ponen muchas trabas, o simplemente no se les concedan.

El Sr. Tejedor (EA), quien manifiesta su conformidad.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV), interviene diciendo, que van a votar a favor, a la vez que se congratulan de que retirasen el Convenio que se trajo o se presentó en un Pleno anterior, pues a su modo de ver estaba un tanto cojo, indica además que es una reivindicación de varios grupos políticos el que la actuación hubiera sido otra, pues se va actuar sobre 137 m2. y respetando como respetamos la filosofía del acuerdo, hay que ver como se plantea el que se va a permutar terreno de titularidad municipal, parte del solar, por 70 m2. de lonja, manifiesta que la existencia de una propiedad privada como es el vuelo, con lo que habrá que tener en cuenta a todas las partes con interés en el proyecto, a la hora de redactar el Convenio definitivo ó si pasado un tiempo antes de llevar a cabo actuaciones, revisar el que ahora se nos presenta.

Es respondido por la Sra. Salicio (PSE-EE) que el preceptivo expediente de ruina, se tratará en una futura Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, así como que la actuación urbanística posible, será tratada como corresponde a un caso como este.

Sometido a votación este punto arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 9; 4 (PSE-EE), 3 (EAJ-PNV), 2 (EA).

Votos en contra: 2; 1(EH), 1 (IU-EB).

Abstenciones: ninguno

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

## **7º.- DAR CUENTA DEL CONVENIO IBAE-AYUNTAMIENTO RELATIVO AL GAZTENET.**

En este punto por el Sr. Alcalde se da cuenta informando al Pleno del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Ortuella y la Asociación para el Desarrollo del Bajo Ibaizabal, IBAE-ADEBI, para la implantación y ejecución del Programa Comarcal Gaztenet, que textualmente es como sigue:

**“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA Y LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL BAJO IBAIZABAL, IBAE-ADEBI PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJECUCUION DEL PROGRAMA COMARCAL GAZTENET .**

En Ortuella, a 27 de Marzo de 2.003.

### **REUNIDOS**

De una parte D. JOSE ANTONIO PASTOR GARRIDO, con D.N.I. N° 22.712.552-Y, en su calidad de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Ortuella (Bizkaia)

Y de otra parte, D. JOSE MIGUEL ABARRATEGUI GONZALEZ, con D.N.I. n° 14.396.864, en nombre y representación de la Asociación para el Desarrollo del Bajo Ibaizabal, en adelante, IBAE-ADEBI, en calidad de Director-Gerente de dicha Asociación y con delegación expresa según consta en la Escritura Pública de apoderamiento de fecha 2 de enero y bajo el número 3 de protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal para la celebración del presente Convenio de Colaboración, a tal efecto,

### **MANIFIESTAN**

Que el Ayuntamiento de Ortuella, socio de IBAE-ADEBI, solicita su adhesión al Programa Comarcal GazteNet.

Que IBAE-ADEBI es la promotora y gestora del Programa de ámbito Comarcal GazteNet.

Ambas partes han valorado conveniente, impulsar el Programa Comarcal GazteNet, en el ámbito del Municipio de Ortuella, a tal fin suscriben el presente convenio, formalizándolo con las siguientes,

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es la adhesión del Ayuntamiento de Ortuella al Programa Comarcal GazteNet de IBAE-ADEBI, y como consecuencia la regulación de las obligaciones de ambas partes, necesarias para su puesta en marcha y posterior desarrollo.

### **SEGUNDA.- APORTACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

#### **A) POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA**

- Acondicionamiento del local destinado a ofrecer los servicios GazteNet dotándolo de las siguientes infraestructura:
  - ➔ Instalaciones técnicas: cableado estructurado, línea telefónica, línea eléctrica, calefacción, saneamiento, teléfonos y seguridad.
  - ➔ Mobiliario y enseres: mesas, sillas, armarios.
- Cesión de los locales para el uso del Programa GazteNet situado en la C/....., cuyas características se detallan en el anexo I, correctamente asegurado en continente y contenido.
- Cesión de uso del mobiliario del local destinado a GazteNet, según inventario de Anexo II.
- Los gastos de reposición imputables a las inversiones cedidas serán por cuenta del Ayuntamiento de Ortuella.
- Puesta a disposición de IBAE-ADEBI, los servicios del ayuntamiento destinados a reparaciones y arreglos menores.
- Respetar la imagen corporativa de GazteNet, como programa de IBAE-ADEBI.
- Cumplir las normas de funcionamiento interno de GazteNet.
- Asumir el principio de comarcalidad, aceptando que todo ciudadano de la Comarca podrá hacer uso de los servicios prestados por GazteNet.
-

## **B) POR PARTE DE IBAE-ADEBI**

- Dotar al local de los equipos informáticos necesarios.
- Asunción de los gastos corrientes en los que se incurra en el desarrollo de las actividades de GazteNet: suministros, limpieza local, material de oficina, mantenimiento de equipos y otros si los hubiere, de idéntica naturaleza que se deriven de la propia actividad.
- Puesta a disposición del módulo de Ortuella el personal necesario e idóneo para atender y desarrollar el Proyecto GazteNet, así como los gastos derivados de la contratación de dicho personal.
- Responsabilidad de control y funcionamiento coordinado de todos los módulos GazteNet intervinientes en el desarrollo y ejecución del programa GazteNet.
- Establecer y ejecutar las acciones que se estimen oportunas para asegurar la viabilidad del Proyecto.

## **TERCERA.- EJECUCION**

Los compromisos de las partes, Ayuntamiento de Ortuella e IBAE-ADEBI, establecidos en la cláusula 2, comenzarán a ser efectivos a mes entero, es decir a uno del mes entrante a la firma del convenio, en el caso que dicha firma no entre en vigencia en mes natural.

Cualquier modificación de los compromisos por cualquiera de las partes deberá ser notificado, expresa e inmediatamente por escrito, a la otra parte.

## **CUARTA.- RESOLUCION DEL CONVENIO**

El incumplimiento de los compromisos contemplados en el presente Convenio, por alguna de las partes, implicaría la resolución del mismo, así como la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, si procediera.

## **QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO .**

El presente convenio tendrá vigencia en tanto se desarrolle el Programa GazteNet.

Y para que así conste, ambas partes firman por duplicado el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados.”

Actuando D. José Miguel Abarrategui González, en nombre y representación de IBAE-ADEBI, con domicilio en C/Buen Pastor s/n, 48903 Barakaldo (Bizkaia).

El Sr. Sesúмага (IU-EB) interviene manifestando su conformidad.

El Sr. Arroita (EH) interviene, diciendo que faltan los anexos I y II, relativos a la cesión del local y mobiliario.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) interviene diciendo, que saben que se ha tramitado desde el Area de Bienestar Social, pero como dice el Sr. anterior faltan los dos Anexos mencionados, y deseáramos saber en cuanto a la cesión del local y el mobiliario, si va a ser gratuito ó cuanto va a costar cada concepto y por cuanto tiempo, pues según lo que sabemos el presente convenio terminaría en Enero de 2.004.

El Sr. Alcalde contesta diciendo el costo a soportar por el Ayuntamiento, que sería: 180,00 €mes en concepto de alquiler del local, más gastos de luz, agua, teléfono, etc. Así como gastos de mobiliario, reposición y mantenimiento de las instalaciones cedidas a IBAE-ADEBI, indica que el tiempo de la cesión y las obligaciones mencionadas serán mientras dure el Convenio, previsto inicialmente hasta Enero de 2.004 y por tanto cuando finalice el proyecto-convenio todo revierte a la situación inicial.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) pregunta, pero si finaliza el proyecto, que se va a hacer con el mobiliario por ejemplo, porque el local es privado, pero el mobiliario no y si se ha hablado con los vecinos del lugar donde se va a instalar.

El Sr. Tejedor (E.A.) contestando al anterior, indica que en cuanto a la duración de estos Convenios, si bien se suscriben por periodos de año a año, según la información que tiene del Gobierno Vasco, es hacerlos duraderos, pues ahí tenemos la buena experiencia del GasteNet, instalado en Gallarta.

El Sr. Alcalde interviene diciendo, que los GasteNet los gestionan desde la Agencia con una filosofía de comarcalidad, si bien la idea es instalarse en cada Municipio.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) manifiesta de nuevo sus interrogantes diciendo, el que el personal lo pondrá IBAE, pero los horarios, turnos, etc. Quien y como van a regularse.

El Sr. Alcalde contestando al anterior, dice que se establecerán en función de la demanda de la población.



El Sr. Martínez (EAJ-PNV), pregunta así mismo, si se ha contacto con los Colegios.

El Sr. Tejedor (E.A.) contesta, que si, que se ha contactado con todos los Colegios, I.E.S. y se ha recabado información de la asistencia que tiene el Centro de Gallarta y como ha indicado el Sr. Alcalde, el horario, turnos, etc. Se establecerán en función de la demanda de la población a la que el Servicio va destinado.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) de nuevo interviene interesándose por el plazo que hay para la firma del Convenio y de la información que se ha pasado a los vecinos. Y votarán a favor.

El Sr. Alcalde, está de acuerdo en informar a los vecinos, pero este punto se trae para dar cuenta al Pleno, no para someterlo a aprobación, pues su suscripción es facultad de la Alcaldía.

### **8º.- MOCION EAJ-PNV Y E.A. RELATIVA AL CIERRE DEL DIARIO EGUNKARIA.**

En este punto por la Sra. Coloma (EAJ-PNV) se procede a dar lectura a la moción de referencia, haciéndolo en euskera.

Oída ésta y tras las intervenciones que se consignarán el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente:

**SEPTIMO ACUERDO.-** Aprobar la moción presentada que es textualmente, como sigue:

“Ante la entrada, registro, clausura; cierre y precinto de temporal de Egunkaria S.A., el Ayuntamiento de Ortuella acuerda:

1. Expresar, desde su compromiso con la defensa de todos los derechos fundamentales, la posición inequívoca de denuncia ante la vulneración del derecho de libertad de expresión, libertad de información y presunción de inocencia que suponen las actuaciones combinadas del Ministerio de Interior y la Audiencia Nacional.
2. Reiterar la vigencia del Derecho, recogido en la Declaración de Derechos Humanos, adoptado y proclamado por la Asamblea General de las Naciones

Unidas en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, "a no estar sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes", y la exigencia de compromiso por parte de las instituciones a la hora de garantizar ese derecho a toda la ciudadanía. Desde esta perspectiva exigimos la investigación hasta sus últimas consecuencias de las denuncias de torturas y malos tratos que se han producido como consecuencia de las detenciones relacionadas con este tema, así como, la depuración de responsabilidades penales y políticas a que hubiere lugar en su caso.

3. Manifiestar su solidaridad con la dirección y los trabajadores de Euskaldunon Egunkaria.

4. Denunciar la manifiesta intencionalidad política de dichas medidas que se constata en los propios autos ya que.

- Es la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil, dependiente del Ministerio de Interior, quien solicita la aplicación de las medidas cautelares de clausura sin haber iniciado la entrada y el registro de la empresa Egunkaria S.A. y el Juez Magistrado Juan Del Olmo Gálvez se limita a hacer efectiva dicha petición.

- La nota de prensa redactada conjuntamente entre el Ministerio de Interior y la Audiencia Nacional constituyen la prueba más evidente de que se ha configurado una cadena de autos al servicio de una decisión política.

5. Denunciar el permanente empeño del Gobierno del Estado en intentar relacionar sistemáticamente el euskera y el mundo de la cultura vasca con la violencia.

6. Exigir la inmediata reapertura del diario Euskaldunon Egunkaria.

7. Manifiestar su compromiso de contribuir al mantenimiento y/o creación de un periódico/prensa en euskera. “

“Egunkaria S.A. enpresan izandako sarrera, erregistro, itxiera eta aldi baterako zigiluaren aurrean, Ortuellako Udaletxeak adosten du:

1. Oinarrizko eskubideenganako konpromisotik, adierazpen askatasuna, informazio eskubidea eta atxilotutakoen errugabetasun presuntzio eskubidearen urraketa suposatzen duten Barne Ministerioaren eta Auzitegi Nazionalaren ekintza bateratu hauek salatzea.

2. Giza Eskubideen Nazioarteko adierazpenean jasotzen den eta Nazio Batuen Batzar Orokorrak 217 A (III) ebazpenean aldarrikatzen den "tortura, zigor edo

tratu krudel, ezgizatiar edo dregadanterik ez jasateko" eskubidearen egunerokotasuna berrestea, eta hirjtargo osoari eskubide horiek bermatzeko erakundeei euren konpromezua eskatzea. Ikuspegi honetatik, gai honekin zerikusia duten atxiloketen ondorioz egon diren tortura eta tratu txarren salaketak azken muturreraino jkertu daitezela, egon daitezkeen ardura penal eta politikoak zurituaz.

3. Euskaldunon Egunkariako zuzendaritza eta langileej elkartasuna adieraztea.

4. Autoek egiaztatzen dute, neurriok helburu politikoa dutela;

- Barne Ministerioaren menpeko den Guardia Zibilaren Informazio Zerbitzua da, Egunkaria SA enpresaren sarrera eta erregistroa hasi gabe, komunikabidearen itxiera eskatzen duena eta Juan Del Olmo Gálvez epaile magistratuak eskaera bete baino ez du egiten.
- Barne Ministerioak eta Auzitegi Nazionalak elkar sinatutako prentsa oharrak agerian uzten du auto hauek guztiak erabaki politiko baten ondorio direla.

5. Estatuko Gobernuak euskera eta euskal kultura indarkeriarekin etengabe lotu nahi izana salatzea.

6. Euskaldunon Egunkariaren berehalako irekiera exjijitza.

7. Euskarazko egunkari/prentsa mantentzeko edo sortzeko konpromezua adieraztea.”

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo, se registrarán las siguientes intervenciones:

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien manifiesta estar de acuerdo con todos los puntos contemplados en la misma.

Del Sr. Arroita (EH) quien interviene en Euskera.

Del Sr. Brull (E.A.), quien interviene inicialmente en Euskera, prosiguiendo en Castellano, diciendo entender el cierre de Egunkaria, por estar dentro de una Campaña del Estado Español contra el Pueblo Vasco, no sólo afecta a los que intentan vivir en Euskera, pues no es un caso aislado, afecta a los hijos/as y nietos/as de las familias que intentan vivir en Euskera, indicando que tratan de englobarlo todo, utilizándolo como un ataque al terrorismo.

Y lo más grave son como dice el Sr. Arroita (E.H.) los casos de tortura, por los que ha se ha interesado Amnistía Internacional, continuando manifestando que desde E.A., a través del Sr. Larreina, han estado al tanto, en el seguimiento e interés en que se aclaren los 4 ó más casos de torturas en el Estado Español por este asunto, siempre han condenado los casos de tortura, han salido y están dispuestos a seguir saliendo a la calle por casos de torturas, etc., indica que hay que luchar porque, lo antes posible, haya un periódico en Euskera en la calle, porque finalice esta persecución y se pueda vivir en un Estado democrático.

Del Sr. Tejedor (E.A.), quien manifiesta que la criminalización de ideas, e impedir la libertad de expresión son prácticas antidemocráticas que impiden algo tan básico como las garantías de un Estado de Derecho, ataque frontal y totalitario contra la Libertad de Expresión y contra el Euskera, primero lo intentaron contra A.E.K.; es el momento de la solidaridad y de que la Sociedad Vasca haga frente a las actuaciones contra el Euskera y Cultura Vasca, rechazan absolutamente a todas las violencias, entre ellas, la que se practica dentro de las Comisarías y las Cárceles.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien manifiesta el malestar de su Grupo, pidiendo que se aclaren los casos de torturas, condenando así mismo esta persecución a la Cultura Vasca, y que por todos los Grupos Políticos se suscriba un acuerdo de condena a lo sucedido y en defensa de los Derechos Humanos en todos los conceptos y en el más amplio sentido, por lo dicho votarán a favor de la moción.

Del Sr. Alcalde, que propone se refundan en un solo punto, las dos mociones, la ya leída correspondiente al punto 8 y el punto 9 del presente Orden del Día a la hora de la votación.

### **9º.- MOCION ALTERNATIVA AL CIERRE DEL DIARIO EGUNKARIA, PRESENTADA POR PSE-EE (PSOE).**

En este punto por la Sra. Salicio (PSE-EE) se procede a dar lectura a la moción de referencia.

Oída ésta y tras las intervenciones que se consignarán el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría absoluta, el siguiente:

**OCTAVO ACUERDO.-** “Rechazar la moción presentada que es textualmente como sigue:

“El Ayuntamiento de Ortuella ante las operaciones policiales llevadas a cabo por orden de la Audiencia Nacional que han desembocado en el cierre y precinto temporal del periódico Egunkaria acuerda:

1. Expresar el máximo respeto a la actuación del Estado de Derecho y a la independencia del Poder Judicial, que tienen que llevar a cabo su trabajo sin presiones políticas de ningún tipo.
2. Urgir a que se aclaren cuanto antes las circunstancias que han determinado la adopción de una medida tan grave, como es el cierre de un periódico, con consecuencias para sus trabajadores y lectores, con el convencimiento de que sólo desde la independencia del Poder Judicial, sin mediatización alguna del Poder Político, y adoptada por razones de solidez comprobada, puede justificar una medida de tal naturaleza, basada en la salvaguarda de los intereses generales, teniendo en cuenta que el derecho a la libertad de expresión y a la libertad de información nos asiste a todos por igual.
3. Siendo el Euskera patrimonio de toda la sociedad vasca, denunciar cualquier uso partidario de este, reiterando el derecho que asiste a los ciudadanos vascos euskaldunes a disponer de un medio de comunicación en euskera, como es "Egunkaria"; razón por la cual resulta absolutamente necesario, en bien de la promoción del euskera, que se disipen cuanto antes, mediante una investigación rigurosa y veraz, las dudas sobre cualquier tipo de posible connivencia ente este medio de comunicación y la organización terrorista y totalitaria de ETA.
4. Considerar que las subvenciones del Gobierno Vasco, y/u otras Administraciones Públicas, a un medio de comunicación como "Egunkaria", deben estar condicionadas a un control efectivo desde el poder público, del cumplimiento por parte del medio subvencionado de una serie de requisitos exigibles como son: apertura del periódico al conjunto del mundo euskaldun y la defensa de valores de pluralidad, ética y democracia que todo periódico debe ostentar . “

Sometido a votación el punto 8 obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos; 3(EAJ-PNV), 2 (EA), 1 (EH) y 1 (IU-EB)

Votos en contra: 4 votos; 4 (PSE-EE)

Abstenciones: ninguna.

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

Sometido a votación el Punto 9, obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 4 (PSE-EE)

Votos en contra: 7 votos; 3(EAJ-PNV), 2 (EA), 1 (EH) y 1 (IU-EB)

Abstenciones: ninguna.

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno rechaza la moción transcrita con la mayoría reseñada.

### **10º.- MOCION PRESENTADA POR PSE-EE (PSOE) SOBRE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.**

En este punto, por el Sr. Alcalde se procede a dar lectura a la moción de referencia.

Oída ésta y tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente:

**NOVENO ACUERDO.-** Rechazar la moción presentada que es textualmente, como sigue:

“La Ley Contra la Exclusión Social (Ley 12/1998 de 22 de mayo) señala en su artículo primero que su objeto es "regular en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, los instrumentos de carácter social y las prestaciones económicas que resulten necesarios para prevenir el riesgo de exclusión personal, social y laboral, así como para contribuir a la inserción de quienes carezcan de los recursos personales, sociales o económicos suficientes para desarrollar una vida independiente".

Entre estos instrumentos se encuentran dos prestaciones fundamentales: la actual Renta Básica y las Ayudas de Emergencia Social. La ley contempla que el Gobierno Vasco asuma, en virtud de su competencia de acción directa en materia de asistencia social, la financiación de los recursos económicos necesarios para hacer frente a las cuantías de las prestaciones económicas reguladas en la Ley. Pero lo cierto es que el comportamiento de ambas prestaciones viene siendo diferente debido a la dependencia presupuestaria de recursos, con lo que están predeterminadas las Ayudas de Emergencia Social, ya que la Ley contempla que las cuantías máximas aplicables por conceptos para las Ayudas de Emergencia Social, podrán ser minoradas en función de la disponibilidad presupuestaria.

No parece razonable seguir manteniendo esta situación de discriminación entre prestaciones, dado el carácter urgente y perentorio de tales ayudas.

En innumerables ocasiones se ha debatido en diferentes ámbitos (Parlamento Vasco, Juntas Generales de Bizkaia, etc.) sobre el presente y futuro de estas prestaciones, existiendo en la actualidad un mandato al Gobierno Vasco para que informe sobre el grado de cobertura y definición de esta prestación, claramente Insuficiente en su dotación económica ya la que los Ayuntamientos dedican recursos extraordinarios durante cada ejercicio presupuestario.

Pero lo dicho hasta ahora en relación con la propuesta de modificación en la Ley 12/1998, de 22 de mayo, contra la exclusión social, no es óbice para determinar el derecho igualitario que deben tener los ciudadanos que las necesitan, al reconocimiento de ambas prestaciones.

Por ello los concejales del PSE-EE (PSOE) en el Ayuntamiento de Ortuella. Presentan para su aprobación la siguiente:

### PROPUESTA

- Primero.- Solicitar al Parlamento Vasco que se suprima, en el apartado III de la Exposición de Motivos, párrafo octavo, referido a las Ayudas de Emergencia Social, el inciso "la existencia de disponibilidades presupuestarias" de manera que la redacción del párrafo octavo resultante sea la siguiente:

El acceso a las Ayudas de Emergencia Social está condicionado a la comprobación de una situación real de necesidad por parte de los Servicios Sociales..."

Segundo.- Que se suprima del artículo 32 punto 1, el inciso "y de la existencia de crédito consignado para esa finalidad en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco", de manera que la redacción resultante sea la siguiente:

"32.1.- Las Ayudas de Emergencia Social se concederán, en todo caso, previa comprobación de la existencia de una situación real de necesidad por parte de los Servicios Sociales de Base"

Tercero.- Habilitar una partida presupuestaria suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco en orden a atender las necesidades reales englobadas bajo el epígrafe "Ayudas de Emergencia Social" y

que su administración tenga en cuenta como criterio de distribución los informes sobre las situaciones reales de necesidad elaborados por los Servicios Sociales Municipales.

Cuarto.- Remitir esta Propuesta a todos los Partidos Políticos con representación en el Parlamento Vasco ya la Presidencia de la Mesa de dicho Parlamento a fin de que sea tratada en la Comisión Parlamentaria pertinente previamente e incorporada para su debate y consideración en una próxima reunión Plenaria del citado Parlamento Vasco.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien interviene diciendo que le parece carente de contenido, pues ya se trató en el Parlamento Vasco y que donde se ha de discutir es en el Parlamento Vasco y contemplar en los Presupuestos de la Comunidad para llevarlo de contenido.

Sería conveniente que lo discutamos todos los Grupos Políticos y tratar de converger en un tema como este.

Del Sr. Arroita (EH) interviene en Euskera y que votara en contra.

Del Sr. Tejedor (EA), quien indica que la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista de Ortuella propone la modificación de la Ley contra la exclusión social, aspecto sobre el que ya se ha pronunciado recientemente la cámara vasca.

- El 12 de Diciembre de 2.002, se aprobó una moción “Instando al Gobierno Vasco a elaborar y presentar en el primer semestre del año 2.003, ante la Comisión de Trabajo y Acción Social, un informe sobre las ayudas de emergencia social”.
- El 14 de marzo de 2.003, no se admitió a tramite la “Proposición de Ley de modificación de la Ley contra la exclusión social con el fin de hacer de las ayudas de emergencia social un derecho semejante al de la renta básica”, presentada por el Grupo Socialista.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que el ámbito de decisión sobre la Ley contra la exclusión social reside en el Parlamento Vasco, nosotros respetamos las decisiones que al respecto se hayan aprobado en el Parlamento Vasco, y respeta las discusiones que hubo en el Parlamento Vasco.



Del Sr. Martínez (EAJ-PNV), quien indica que el tema de las AES ha sido muy debatido en las diferentes instituciones, pero ahora lo que se está realizando es un estudio en profundidad para ver porque han ido perdiendo progresivamente su carácter de ayudas destinadas a paliar contingencias que sobrevienen accidentalmente, para pasar a convertirse en prestaciones en muchos casos complementarias de la Renta Básica, que tienen como objeto financiar con carácter no coyuntural, alquileres de vivienda.

No dudamos que cuando hablamos de la realidad social todos somos conscientes de que existe una realidad que no nos gusta a nadie y que quisiéramos que fuese mejor.

Pero porque no nos preguntamos ¿Hasta que punto un sistema administrado para hacer frente a emergencias resulta adecuado para administrar estas ayudas periódicas para vivienda?

La medida de aumentar la financiación ¿es la más correcta? Los problemas hoy, están cambiando de naturaleza y no podemos pensar siempre que los problemas son iguales y darles la misma solución que se la ha dado siempre. Aquí la discusión está en los MEDIOS y en los Mecanismos necesarios para solucionar el problema.

Con la medida propuesta no se resuelve el problema sino que aumenta porque no vamos a la raíz del problema. Hay que actuar con las medidas que están en la mente de todos la necesidad de llevar a cabo una política frontal en relación con la vivienda social y de alquiler, o quizá desdoblarse estas ayudas contemplando unas ayudas específicas de alquiler, en tanto no haya una relación equilibrada entre la oferta y la demanda para los sectores más desfavorecidos.

Parece que el nuevo PSE-EE se va a quedar solo en esta votación, pues si de lo que se trata es de pedir más financiación, se debe discutir entre todos los Grupos Políticos e incluirse en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que en el debate del pasado viernes a pesar del número de parlamentarios que hubo, faltaron algunos, y no parece normal votar en contra de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma y ahora tratar de modificarlos, ya que si tenemos Presupuesto es gracias a la ausencia en su momento de algún Parlamentario.

Del Sr. Alcalde, contestando al Sr. Arroita (EH) indica que no es la primera vez que se trae esta moción, que ya ha habido discusión sobre la mayor dotación económica a contemplar en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Y en cuanto a lo dicho por el Sr. Sesúмага, agradecerle el ofrecimiento de colaboración y diálogo, pero que su Grupo pudo manifestar otra postura en lo relativo a dotar mejor presupuestariamente estas necesidades.

Sometido a votación esta moción obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 4 (PSE-EE)

Votos en contra: 7 votos; 3 (EAJ-PNV), 2 (EA), 1 (EH) y 1 (IU-EB)

Abstenciones: ninguna.

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno rechaza la moción transcrita con la mayoría reseñada.

### **11º.- MOCION PSE-EE (PSOE) SOBRE EL INICIO DE LA GUERRA DEL GOLFO.**

En este punto, por el Sr. Alcalde se procede a dar lectura a la moción de referencia.

Oída ésta y tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría absoluta, el siguiente:

**DECIMO ACUERDO.-** 1º Aprobar la moción presentada que es textualmente como sigue:

“Ante el ataque militar iniciado esta madrugada contra Irak, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción urgente al Ayuntamiento Pleno de Ortuella para aprobar la siguiente resolución:

El Ayuntamiento Pleno de Ortuella.

1. Considera que el ataque militar contra Irak carece de justificación y que el desarme de ese país, en los términos exigidos por la Resolución 1441 y otras resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, debía haberse producido mediante la aplicación y el refuerzo de los mecanismos de inspección previstos en la propia resolución citada.

2. Considera igualmente que este ataque militar no tiene cobertura legal, al no contar con el respaldo del Consejo de Seguridad, y no responde al acuerdo de

ninguna organización multilateral, y supone, por tanto, una guerra preventiva ilegítima y contraria a la legalidad internacional.

El Ayuntamiento Pleno de Ortuella.

3. Insta al Gobierno a no participar, de ningún modo, de forma directa o indirecta, en las operaciones militares que se llevan a cabo en Irak, ni conceder autorizaciones de uso de bases o del territorio español en apoyo de éstas.

4. Insta al Gobierno a realizar los llamamientos precisos y adoptar las medidas que sean necesarias para que cese lo más rápido posible, en todos los ámbitos bilaterales y multilaterales. En concreto, el Gobierno promoverá la convocatoria de una reunión del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y la adopción por este órgano de una decisión dirigida a la solución pacífica de la crisis mediante el impulso y el refuerzo del proceso de inspecciones y la formulación de un programa de trabajo por los equipos de inspección y verificación. Igualmente, el Gobierno promoverá la convocatoria de un Consejo Europeo extraordinario con el objetivo de recomponer una posición común de la Unión Europea sobre el conflicto de Irak y su solución pacífica.

El Ayuntamiento pleno de Ortuella aprueba comunicar este acuerdo al Gobierno de la Nación y al Congreso de los Diputados y a la Unión Europea.”

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo, se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB), quien indica que votará a favor, pero que le parece muy suave el texto, ya que debería de catalogarse a Busch, Blair y Aznar, de personas non gratas en este Municipio.

Del Sr. Arroita (E.H.) quien interviene en Euskera.

Del Sr. Tejedor (E.A.), quien indica que están de acuerdo con el fondo de esta moción, e incluso con el léxico, y continua diciendo que, muestran su apoyo y solidaridad con todas aquellas personas que se desplacen a Irak para actuar de Escudos Humanos con la intención de proteger al Pueblo Iraquí.

Que se colabore económicamente con asociaciones y ONGs que lo requieran para la organización del desplazamiento de personas voluntarias que en un acto de reivindicación de la Justicia y la Paz, acuden como escudos humanos a proteger a la población Iraquí. (Reconocimiento a las Brigadas Vascas).

Denunciar la celebración de pactos entre Estados Kurdos y Turquía, incluyen el visto bueno americano a la invasión del ejército turco de todo o parte del Kurdistan Iraquí.

Apoyar decididamente el derecho de los Kurdos de Irak a su integridad territorial, en especial a la recuperación de las Provincias de Kirkut y Mosul, y a decidir libre y democráticamente su futuro sin ningún tipo de interferencia externa.

El ataque militar a Irak carece de justificación y que el desarme de este país en los términos exigidos por la Resolución 1441 y otras debía haberse producido mediante la aplicación y el refuerzo de los mecanismos de inspección previstos en la propia Resolución.

El ataque no tiene cobertura legal al no constar con el respaldo del Consejo de Seguridad, es una guerra preventiva ilegítima y contraria a la legalidad vigente internacional.

“El pueblo kurdo de Irak, con quien nuestro pueblo e instituciones mantiene desde hace años una especial relación de amistad y cooperación, se ha visto sometido en las últimas décadas a multitud de ataques externos, convirtiéndose constantemente en víctima involuntaria de conflictos e intereses ajenos.

En los años 80, mientras se desarrollaba la cruel, injusta e inútil guerra entre Irak e Irán promovida por el régimen totalitario de Saddam Hussein y apoyada por las potencias internacionales, el ejército iraquí desarrolló la "Operación Anfal" (exterminio) en la que fueron masacrados miles de civiles kurdos y durante la que se utilizó gases letales ante la indiferencia internacional.

En los años 90 y con ocasión de la Guerra del Golfo la población kurda hubo de sufrir las consecuencias de una guerra que les resultaba ajena. Una vez finalizada dicha contienda, el Kurdistan se vio sometido al embargo general que aún recae sobre Irak al que se suma un particular embargo que el régimen de Bagdad impone a la zona kurda. Aun cuando la creación de una zona de exclusión aérea ha permitido mantener una cierta seguridad en las provincias kurdas de Dohuk, Arbil y Suleimaniya, las provincias de Kirkuk y Mosul han seguido bajo control de Bagdad y sometidas a un proceso progresivo de arabización y limpieza étnica.

El gobierno y ejército turco ha reiterado su pretensión de penetrar en territorio kurdo con el fin de, bajo una supuesta acción humanitaria, controlar dicho territorio y evitar a toda costa la posibilidad de creación de un estado kurdo, ya sea federado con Irak o independiente.

La entrada del ejercito turco en el Kurdistán Sur podía justificar la posible entrada, por los mismos motivos del ejercito de la vecina Irán, así como el inicio de un movimiento de resistencia armada Kurda contra esa invasión exterior.

Nos encontramos pues, ante un escenario de consecuencias imprevisibles que podría desembocar en un conflicto armado y de resultado dramático tanto para la población kurda como para la estabilidad de Oriente Medio, que es necesario evitar a toda costa. “

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien interviene diciendo que la moción presentada les parece incompleta, pero votarán a favor, porque están a favor de toda manifestación contra todas las guerras, consideran que este tipo de mociones deben de ser tratadas previamente en Junta de Portavoces.

Del Sr. Alcalde, quien interviene diciendo, que recoge y asume la propuesta del Sr. Martínez, pero es lo que se acordó por todos los grupos de la oposición en el Congreso de Diputados y así se presenta.

Sometido a votación obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 10 votos; 4 (PSE-EE), 3 (EAJ-PNV), 2 (EA), y 1 (IU-EB)

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 1 voto; 1 (EH).

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

## **12º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS HASTA LA FECHA.**

En este punto, de Orden del Sr. Alcalde, se procede a dar lectura a los Decretos dictados hasta la fecha y que son:

**DECRETO.54** Aprobando devoluciones de fianzas para reserva de parcelas de garaje en Parking del Barracón

**DECRETO.55** Aprobando abono del 60% de gasto de medicamentos a los trabajadores D. Pedro Enrique Galán Iceta.

**DECRETO.56** Concesión de diversas Licencias de Obras Menores

- DECRETO.57** Aprobación devolución de IVTM por bajas definitivas de vehículos.
- DECRETO.58** Aprobación de pago de gastos por desplazamiento a trabajadores del Ayuntamiento.
- DECRETO.59** Aprobando abono servicios Asesoramiento Urbanístico y contrato de arrendamiento de proyecto y ejecución de obra “Cubrición de la Trinchera del Ferrocarril”, mes Febrero, a D. Jesús Uriarte.
- DECRETO.60** Decreto de sustitución de la Secretario en D. Benito Gimeno Benito.
- DECRETO.61** Requirimiento a D<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Muñoz sobre un perro y uso de terreno comunal.
- DECRETO.62** Adjudicación de la instalación y amueblamiento del GAZTENET.
- DECRETO.63** Adjudicación de “Suministro de Componentes Informáticos”
- DECRETO.64** Aprobando devoluciones de fianzas para reserva de parcelas de garaje en Parquin del Barracón.
- DECRETO.65** Aprobando pago de gastos de desplazamiento a trabajadores.
- DECRETO.66** Concesión de diversas Licencias de Obras Menores
- DECRETO.67** Aprobando abono de gastos de renovación del Permiso de Conducir BTP a D. Julián Godoy González.
- DECRETO.68** Aprobación devolución de IVTM por bajas definitivas de vehículos.
- DECRETO.69** Aprobación definitiva lista admitidos y excluidos concurso-oposición Interventor/a, nombramiento Tribunal y designación comienzo de las pruebas.
- DECRETO.70** Aprobando devoluciones de fianzas para reserva de parcelas de garaje en Parking del Barracón.

- DECRETO.71** Aprobando devoluciones de fianzas para reserva de parcelas de garaje en Parking del Barracón.
- DECRETO.72** Reforma del Decreto N° 29, sobre la adjudicación de la vivienda sita en C. Gibaja N° 26-3° dcha.
- DECRETO.73** Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación elaborado por AGORA S.L.
- DECRETO.74** Proceder a una nueva aprobación del Proyecto de Reparcelación elaborado por DEURBE Arquitectos, para la UR-3 “La Llosa-Urioste”.
- DECRETO.75** Adjudicación definitiva de la Instalación de Video Portero en el Colegio Público Otxartaga.
- DECRETO.76** Aprobando devoluciones de fianzas para reserva de parcelas de garaje en Parking del Barracón.
- DECRETO.77** Proceder a una nueva aprobación del Proyecto de Reparcelación elaborado por DEURBE Arquitectos, para la UR-3 “La Llosa-Urioste”.
- DECRETO.78** Concesión de diversas Licencias de Obras Menores
- DECRETO.79** Aprobando abono del 60% de gastos de medicamentos a D. Julián Godoy y D. Gorka Arostegui.
- DECRETO.80** Aprobando devolución de fianza para reserva de parcela de garaje en Parking del Barracón a D. Martín García Esquibel.
- DECRETO.81** Aprobando pago de gastos de desplazamiento a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa Rodríguez Quintana.

Interviene en primer lugar el Sr. Martínez (EAJ-PNV), quien pregunta en relación con los Decretos 73, 74 y 77 que tratan de la Aprobación del Proyecto de Reparcelación para la UR-3 “La Llosa-Urioste”.

- Si se han recogido las alegaciones.
- Si se ha informado a los vecinos.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior, indica, que se han recogido varias opiniones de los afectados, y se trata de que haya el mayor consenso posible, tanto en la Llosa como en Urioste.

De la Sra. Salicio (EAJ-PNV) quien indica, que es lo que ya se trató en Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente.

El Sr. Alcalde, dice que se ha tratado de reiniciar el proceso de información y presentar alegaciones por los afectados.

### **13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Alcalde invita en primer lugar a los Sres. Corporativos a plantear sus ruegos y preguntas.

Interviene en primer lugar el Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien pregunta como está el tema del transporte de mercancías por el Municipio.

El Sr. Alcalde contestando al anterior manifiesta, que se trato de convocar una Junta de Portavoces y traer el tema en forma de moción al Pleno.

Finalizadas las intervenciones de los Sres. Corporativos, intervienen los/as vecinos/as.

La Sra. Consuelo, pregunta si donde estaba una chabola, que albergaba perros, sita en el Barrio de Urioste, y que fue derribada, que es lo que se va a hacer, un chalet ó qué.

El Sr. Alcalde respondiendo a la anterior manifiesta que cualquier actuación hay que notificar a los vecinos, por lo que como vecinos, será en su momento notificado el Estudio de Detalle, que se lleve a cabo sobre actuaciones en el lugar.

La Sra. Pilar de la familia Grijalba, interviene para manifestar su queja sobre la forma de cómo se ha enterado de la encuesta que se ha hecho llegar a las vecinos sobre la urbanización y ordenación de la Plaza José Aretxabaleta de Urioste, ni con el contenido o propuestas contempladas en la encuesta, pues plantean tirar una casa de su propiedad con lo que no están de acuerdo, ni tampoco con que se derribe su garaje, pues está en La Llosa y no en la Plaza Aretxabaleta, pues sólo da un alero.



La Sra. Salicio (PSE-EE) respondiendo a la anterior, dice que habla de posible derribo, ya que de lo que se trata es de un Estudio.

La representante de la Familia Grijalba, interviene de nuevo diciendo, que aunque sea un propuesta, le parece haber tenido poco detalle por parte del Ayuntamiento, ya que se ha enterado de modo indirecto, por sorpresa y sin ninguna información, notificación, ni llamada previa, a la que como directamente afecta cree tener derecho.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) interviene, preguntando de quien ha sido la idea de sacar esta Encuesta, pues no están de acuerdo como ha salido. Al EAJ-PNV, no se le ha consultado, se habló de un Concurso de Ideas, que quedó desierto. Y si se habría hablado y consensuado entre los Grupos Municipales, igual no era necesaria la encuesta, pregunta qué piensa hacer el PSE-EE con el resultado de la encuesta, si va a ser vinculante ó no; pues al EAJ-PNV no se ha consultado nada, y como representante del Pueblo, como partido, no era conocedor de esta encuesta que afecta a todo el Pueblo de Ortuella, si bien la actuación es en Urioste, creemos que Aiega también tenía que haber sido destinataria de la consulta. Y sobre todo haberlo tratado previamente entre todos los representantes del Pueblo, consideran que no se han hecho bien las cosas y por todo ello están a la expectativa.

El Sr. Alcalde respondiendo a los anteriores, manifiesta que, se han hecho bien las cosas, pues se trató con la Asociación de Vecinos/as, y lo mejor que se ha creído ha sido contar con la opinión de los vecinos, pero claro por que a los de Aiega y no a los de Cadegal. Y si mañana ó el lunes acaba la recogida de las encuestas, se tratará y se decidirá, el procedimiento ha sido firme, claro y reglado, y acorde.

Continua indicando que, en cuanto a la Sra. Grijalba, tiene razón de que no habrá tenido aviso previo, pero a los otros afectados si se les ha avisado, aparte de la intervención habida por parte de la Asociación de Vecinos/as del Barrio. Estando orgulloso de cómo se ha hecho, sin más interés que el de conocer la opinión del Barrio.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) interviene insistiendo en que antes de sacar la encuesta se debió de recabar la opinión de los vecinos y debería haberse tratado el tema con todos y entre todos los Grupos Políticos, como representantes legítimos del Pueblo, que lo son los 13 Corporativos componentes del Ayuntamiento y que espera que no se repitan casos como éste.

La Sra. Sofía Sacristán Nieva, interviene como integrante del Programa Auzolan, empleada como Auxiliar domiciliaria de acompañante a personas necesitadas y pregunta por el criterio que se sigue para seleccionar a las personas integrantes de estos programas, si estos cursillos y trabajos se van a mantener ó si se hacen para cubrir coyunturalmente una necesidad, cambiando las personas que han de prestar el servicio cada 6 meses, pues entiende que hay una verdadera necesidad en este campo en el Municipio, siendo un trabajo con muchas peculiaridades.

El Sr. Alcalde, respondiendo a la anterior, decir que son programas dirigidas a personas preceptoras del I.M.I. y a la vez para que las personas seleccionadas se inserten en el mercado laboral, del que por diversas razones están fuera, siendo este Ayuntamiento, que mira muy mucho la atención a las personas mayores. A la vez decir que hemos de ceñirnos a lo estipulado en el Decreto Regulador de estos programas subvencionados por el Gobierno Vasco, y que desde que salieron en el año 2.000, su duración es de 6 meses.

El Sr. Seijo interviene para comunicar la manifestación del próximo día 10 de Abril de 2.003, que será a las 10,30 horas, saliendo de la Plaza del Ayuntamiento hasta la Plaza de la Peñota en Trapagaran.

El Sr. Eduardo Calvo Pesquera, interviene para preguntar sobre el criterio de selección que se sigue en el Programa Auzolan, pues en su caso se ven necesitados por la situación de su madre con 90 años, ciega, etc. Y que van personas a atenderla y que en ocasiones llegan a robar a estas personas necesitadas e impedidas.

El Sr. Alcalde respondiendo al Sr. Calvo Pesquera, decirle que el Servicio que ellos reciben es el de Ayuda a Domicilio, que está adjudicado a un Empresa, que no son del Programa Auzolan, que son de acompañamiento. Y que si se sospecha de casos de robo como dice procede investigarlos y denunciarlos.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) interviene para preguntas, que pasa con las cantidades económicas pendientes de entregar a los Partidos Políticos por parte del Ayuntamiento desde Enero del 2.002.

La Sra. Secretario, con autorización del Sr. Alcalde, interviene para decir, que está pendiente de informe en el que se determine la retroactividad del efecto del devengo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 20 horas y 30 minutos del día de la fecha, finaliza la sesión de la que se levanta la presente Acta, de la que como Secretario doy fe.

V° B°  
EL ALCALDE